

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de septiembre de 2021

Radicado No. 2021-00678-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare porqué menciona ser apoderada de Banco Davivienda S. A., si de la documentación aportada se evidencia que la entidad bancaria otorgó poder a AECSA S.A., sociedad de la cual aparece como Gerente.

2. Allegue el certificado de existencia y representación legal de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ